
ROSA ISABEL MEDINA PARRA
EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
imedina@colef.mx

VULNERACIÓN Y VULNERABILIDAD UNIFORMADA: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LOS CUERPOS POLICIALES EN EL CONTEXTO FRONTERIZO

UNIFORMED VIOLATION AND VULNERABILITY: ENFORCEMENT OF THE RIGHTS OF POLICE FORCES IN THE BORDER CONTEXT

Cómo citar el artículo:

Medina R, (2026). Vulneración y vulnerabilidad uniformada: observancia de los derechos de los cuerpos policiales en el contexto fronterizo. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, XI (32) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v11i32.721> pp. 293-318

Recibido: 10/11/23 Aceptado: 09/05/24

RESUMEN

La seguridad pública es una de las principales funciones del Estado Mexicano, articulando distintas instancias y corporaciones, donde los policías son los encargados de mantener la seguridad y el orden público, así como de proteger a la población de daños y peligros, desde un respeto irrestricto a los derechos humanos. Sin embargo, algunos de ellos, son señalados como los principales responsables de cometer graves vulneraciones y violaciones a tales derechos, por lo que, con frecuencia, se estigmatiza y criminaliza a todos los miembros de dichas corporaciones policiales. Por otra parte, las instituciones de seguridad pública presentan una situación de abandono institucional, principalmente en equipamiento, capacitación, y prestaciones, sin contar con los esquemas de abusos y discrecionalidad que privan al interior de las mismas, por lo que es necesario reconocer a dichos elementos como sujetos de derechos. El presente estudio analiza la observancia de los derechos de los policías, que prestan sus servicios en el contexto de Ciudad Juárez, Chih., a partir de la operacionalización de los “Principales derechos de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones”, publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde un enfoque cualitativo y una metodología epistémica hipotético - deductiva, analítica y hermenéutica; bajo un diseño exploratorio, no experimental y descriptivo. Los resultados obtenidos reflejan que, en este contexto, los elementos de las corporaciones acusadas de vulnerar derechos, también desarrollan sus funciones en condiciones de vulnerabilidad.

PALABRAS CLAVE

Vulnerabilidad, Derechos Humanos, Elementos Policiales.

ABSTRACT

Public security is one of the main functions of the Mexican State, articulating different instances and corporations, where the police are responsible for maintaining security and public order, as well as protecting the population from harm and danger, from an unrestricted respect for human rights. However, some of them are singled out as the main perpetrators of serious violations and violations of these rights, so often all members of these police forces are often stigmatized and criminalized. On the other hand, public security institutions are in a situation of institutional neglect, mainly in terms of equipment, training, and benefits, without

taking into account the patterns of abuse and discretion that deprive them within them, so it is necessary to recognize these elements as subjects of rights. This study analyzes the observance of the rights of police officers who provide their services in the context of Ciudad Juárez, Chihuahua, based on the operationalization of the “Main rights of police officers in the exercise of their functions”, published by the National Human Rights Commission, from a qualitative approach and a hypothetical-deductive, analytical and hermeneutic epistemic methodology; under an exploratory, non-experimental and descriptive design. The results obtained show that, in this context, the elements of the corporations accused of violating rights also carry out their functions in conditions of vulnerability.

KEY WORDS

Vulnerability, Human Rights, Police Elements.

Sumario: I. Introducción. II. Situación actual de los cuerpos policiales. III. Vulnerabilidad. IV. Derechos del personal de seguridad pública. V. Policías en el contexto fronterizo de Ciudad Juárez. VI. Contexto fronterizo de Ciudad Juárez. VII. Materiales y métodos. VIII. Resultados. IX. Conclusiones Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad pública es una de las principales funciones del Estado Mexicano, cuya articulación se sustenta constitucionalmente en el artículo 21, entre la Federación, los Estados y Municipios (Cámara de Diputados, 2020), como responsable de salvaguardar el orden y la paz públicos, así como de garantizar la integridad física de las personas, proteger sus bienes, libertades y derechos, además de trabajar en la prevención del delito (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Para cumplir con tal cometido, se articulan diversas instancias y corporaciones, diseñando e implementando estrategias que le permitan lograr un eficiente desempeño, a través de los elementos efectivos de las distintas corporaciones policiales, sustentadas en las atribuciones y los recursos que la normatividad les confiere y con los que participan en el combate a la inseguridad, de ahí que son

considerados como los principales encargados de proteger a la población, frente a conflictos, amenazas, y peligros de la vida cotidiana, por señalar algunos (Haro, 2013), desde un respeto irrestricto a los derechos humanos (Cámara de Diputados, 2020).

El país atraviesa por una crisis de inseguridad y observancia del Estado de Derecho, que se traduce entre otras cosas, en un drástico incremento en los índices delictivos, derivaron en medidas de “militarización”, como principal apoyo a las labores de seguridad pública, donde militares y principalmente policías, en sus distintos niveles (federal, estatal y municipal) y corporaciones, han sido señalados como los principales responsables de cometer graves violaciones a los derechos humanos, tales como: abuso de la prisión preventiva, uso excesivo de la fuerza, desapariciones forzadas, tortura, desaparición de migrantes, o ejecuciones extra judiciales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; Human Rights Watch, 2023).

Dichos elementos, son los encargados de mantener la seguridad y el orden público, ejercer la protección que el Estado debe brindar a la población, por lo que, para tal efecto, resulta fundamental no solo el reconocer que también son sujetos de derechos –humanos-, sino que la sociedad debe respetar de forma irrestricta los derechos de los policías, ya que su observancia puede contribuir u obstaculizar el desempeño de sus funciones (Haro, 2013; Olivares, 2010), especialmente cuando estudios previos (Corredor Pinzón & Marín Torres, 2013), afirman que quienes se desempeñan en alguna corporación policial, presentan una alta vulnerabilidad, derivada de las condiciones laborales que prevalecen, así como al propio objetivo de sus funciones, sin contar que el personal activo, es estigmatizado y criminalizado, experimentando consecuentemente, discriminación y violación tanto a sus derechos humanos como laborales (Alcantara, 2015).

Es importante mencionar que no se identifican trabajos previos con las características y atributos que se proponen en el presente documento, el cual se orienta a analizar la observancia de los derechos –humanos- de los policías activos, de tres distintas corporaciones, (Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública Estatal), que realizan sus labores en Ciudad Juárez, Chihuahua, abonando con ello al avance del conocimiento relativo,

buscando coadyuvar en la comprensión del fenómeno y el diseño e implementación de estrategias efectivas para su reducción, sanción y erradicación.

II. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CUERPOS POLICIALES

Estudios recientes (Causa en Común, 2023), afirman que las distintas corporaciones policiales en México, constituyen un elemento fundamental en los esquemas organizativos de las sociedades modernas, por lo que sociedad y policía, deben mantener una estrecha vinculación a partir de valores e intereses comunes; sin embargo, aquellas encargadas de la seguridad pública, experimentan desde hace décadas, una sensible situación de abandono institucional.

Si bien la situación ha sido complicada, es importante señalar que el presupuesto destinado a las actividades relativas a la seguridad pública a nivel estatal y municipal se integraba por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y el Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG), sin embargo, con la eliminación de éste último fondo en 2020, los recursos sufren una contracción sustantiva, afectando rubros tan importantes como la capacitación en prevención de la violencia y de la delincuencia, la profesionalización y certificación policial, la adquisición de equipamiento, infraestructura y tecnologías relativas a la propia operación.

Paradójicamente, mientras se reducen los recursos económicos a las corporaciones encargadas de la seguridad pública, de 2018 a 2022, el presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional se incrementó en un 40%, y de 2023 a 2024, se incrementó en 131.8% en tanto que el de la Secretaría de Marina aumentó en un 71.6% (Santiago, 2023).

Por otra parte, se advierte que las retribuciones y prestaciones de los policías, son insuficientes para cubrir sus necesidades, considerando que el promedio del salario de estos elementos, es de \$15,855.28 pesos mensuales, cuyas variaciones son de acuerdo a la corporación, la entidad federativa o municipio al que pertenezcan (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Consejo Nacional de los Salarios Mínimos, 2023).

Además, se identifica la ausencia de normatividad regulatoria respecto a los horarios laborales del personal en cuestión, propiciando jornadas extenuantes, sin espacio para ingerir alimentos o bien atender las necesidades de higiene mínimas, ya que dichas jornadas exceden las 8 horas, siendo incluso extensivas hasta 48 horas de trabajo continuo, donde los esquemas predominantes son de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, o bien, 12 horas de trabajo por 12 horas de descanso, aspectos que con frecuencia provocan distintas afectaciones a su salud, tales como ansiedad, nerviosismo, fatiga crónica, alteración del ritmo cardíaco, así como problemas psicológicos o trastornos psiquiátricos, que se traduce en ausentismo, incapacidades, adicciones, accidentes o incluso suicidio (El Universal, 2015; Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, 2016).

Dadas las condiciones de precariedad laboral que experimentan la mayoría de los policías en México, de 2018 a 2022, se registraron 51 emplazamientos a paro, 73 manifestaciones de policías y 129 paros, donde sus principales demandas dan cuenta del incumplimiento de prestaciones, la necesidad de un incremento salarial, entrega de equipo y uniformes, seguros de vida, horarios justos, inconformidades con los mandos por amenazas, hostigamiento, imposición y cobro de cuotas, abuso de autoridad, discrecionalidad en los ascensos y las retribuciones y reconocimientos, eliminación del bono de riesgo, despidos injustificados, y tratos humillantes y denigrantes (destacando este último en el Estado de Chihuahua), sin contar con las afectaciones relativas al género, donde las mujeres policías refieren acoso y hostigamiento sexual, así como limitaciones para obtener oportunidades de ascenso (Causa en Común, 2023).

Esta misma fuente afirma que en ese mismo período de tiempo más de 1,537 policías fueron asesinados a manos de criminales, principalmente municipales (ver Tabla 1):

Tabla 1.- Policías asesinados por año y ámbito de gobierno (diciembre 2018-abril 2022)

Año	Policías asesinados	Municipales	Estatales	Federales
Dic 2018	44	21	16	7
2019	446	235	188	23
2020	524	280	217	27
2021	401	105	161	35
Enc-Abr 2022	122	69	47	6
Total	1,537	810	629	98

Fuente: Causa en Común (2023)

Si bien dichos decesos corresponden a los asesinatos cometidos en toda la República, los Estados que concentran la mayor cantidad son: Guanajuato con 226, Estado de México con 119 y Chihuahua con 104 decesos.

III. VULNERABILIDAD

El origen etimológico de la palabra vulnerable proviene del latín *vulnerabilis*, que parte de *vulnus* (herida) y el sufijo *abilis*, que indica posibilidad, indicando que puede ser herido, o dañado. Así, el término vulnerabilidad alude directamente a la característica de mantener una calidad de vulnerable, sin embargo, esta puede aplicarse a seres humanos, objetos, grupos o elementos intangibles (Feito, 2007).

Cuando se aborda desde el enfoque de las ciencias sociales, supone la aplicación a las personas y a los esquemas de organización social, considerando la susceptibilidad o exposición de sufrir algún tipo de daño, o violación de sus derechos y garantías, ya sea por parte de individuos, grupos o del propio Estado, percibiéndose como inseguridad, debilidad, exposición en condiciones de desventaja o propensión de afectación en su integridad física, moral y/o psicológica (Pérez, 2005).

La vulnerabilidad humana (individual y colectiva), considera la combinación de aspectos identitarios con factores estructurales y contextuales (políticos, sociales, ambientales, económicos etc.), afirmándose que todas las personas, grupos y comunidades –incluyendo los policías- son vulnerables, en mayor o menor grado (Sánchez & Egea, 2011) de experimentar discriminación, desigualdad, intolerancia, y otras manifestaciones que limitan u obstaculizan el pleno goce y ejercicio de sus derechos, y el acceso la justicia.

Algunos autores (Wilches-Chaux, 1993), afirman que las afectaciones derivadas de la vulnerabilidad, asociada con el rezago y la exclusión social, son progresivas, incluso integrales, ya que sus efectos negativos se acumulan y perjudican las distintas áreas de la vida de quien la experimenta, surgiendo la necesidad de contar con acciones de prevención, mitigación o reducción de daños. Dicha condición, simboliza la ruptura del equilibrio social, que lleva a las personas o a los grupos experimentar una espiral de vulnerabilidad, que implica soportar la acumulación de distintos efectos negativos.

Algunos autores (Lara, 2013; Martínez & Elizondo, 2018), afirman que la exposición a condiciones de vulnerabilidad derivada de la combinación de características inherentes con las estructuras sociales, implican una situación de vulnerabilidad a circunstancias desfavorables, que experimentan aquellas personas que pertenecen a un grupo específico, en torno a la satisfacción de sus necesidades o el ejercicio pleno de sus derechos (Carmona, 2001), donde su vulnerabilidad inherente y las circunstancias culturales o políticas específicas, sociales o económicas, implican un riesgo superior de que sus derechos sean violentados (Pérez, 2005).

Para el presente documento, se consideran en situación de vulnerabilidad aquellos grupos de personas que ya sea de manera permanente o temporal, padecen desigualdad, discriminación e intolerancia debido a su sexo, raza, religión, color, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole, incluso actividades profesionales -como los policías- destacando que quienes conforman dichos grupos no son vulnerables en sí mismas, sino que las estructuras sociales las ha puesto en situación de vulnerabilidad (Estrada, 2018).

IV. DERECHOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Los derechos humanos son aquellas condiciones inherentes al ser humano necesarias para garantizar el respeto a su dignidad, que permitan su desarrollo y trascendencia, ya sea de forma individual, social y/o colectiva, en todo tiempo, lugar y circunstancia (Medina, 2020), cuya finalidad gira en torno a la protección de la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y la propiedad de las personas –incluyendo a los policías- (Becerra, Ruiz, & Granados, 2017; Orozco & Silva, 2002), y deben contribuir a la felicidad y bienestar de la sociedad (Calvo, 2016). Incluso se consideran elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad (Castilla, 2015), además, son determinantes para mantener tanto el orden como la paz en el mundo (Douzinas, 2006; Falk, 2002).

La literatura académica disponible refleja que el estudio, la difusión y la defensa de los derechos –humanos- se han realizado principalmente desde el punto de vista de la población civil (Daroqui, M, Magio, & Motto, 2007; Escalante, 2016; Pita, 2004; Saenz, 2007; Tiscornia, 2004), sin embargo, se identifican pocos trabajos que los aborden sobre la observancia de los derechos humanos de las personas que tienen la responsabilidad de procurar seguridad a los habitantes, es decir, los ciudadanos que laboran en las instituciones policiales comúnmente identificados como policías, como sujetos de derechos (Haro, 2013; Olivares, 2010; Orozco & Navejas, 2017; Ortiz, 2009; Rebuffo, 2007; Viesca, 2015).

En ese sentido se identifican estudios recientes que, abordan la vulnerabilidad de las policías desde una perspectiva antropológica (Sirimarco, 2022), otros, consideran que este grupo poblacional presenta una alta vulnerabilidad, a partir de sus funciones y su desempeño en condiciones de vulnerabilidad importantes, que se traducen en jornadas laborales extensas, en espacios de alto riesgo y escasas garantías para su profesión, carentes de reconocimiento social a su esfuerzo, poca o nula posibilidad de desahogo emocional e insatisfacción laboral, con limitadas posibilidades de establecer relaciones interpersonales sanas, frustración, irritabilidad y desmotivación, principalmente (Corredor Pinzón & Marín Torres, 2013).

Ejemplo de lo anterior, se aprecia durante la crisis sanitaria por COVID-19, donde destaca la relevancia del trabajo policial, quienes además de atender ininterrumpidamente sus actividades, también formaron parte de la primera línea de atención ante la contingencia, realizando tareas que iban desde el control de espacios y material infectados, hasta medir la temperatura corporal de la población, por señalar algunas, sin que la sociedad se los reconozca (Garriga, 2021).

Sin embargo, documentos tan importantes como las “100 Reglas de Brasilia” (inciso e, regla 24), consideran que los policías, son actores del sistema de justicia, encargados de velar y proteger los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, omitiendo la posibilidad de que en sí mismos experimenten algún tip de vulnerabilidad (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018).

En México, los derechos de los elementos activos de los cuerpos policiales se encuentran contenidos en los distintos instrumentos normativos existentes, como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las correspondientes a cada una de las Entidades Federativas (Dávalos, 2019; De la Barreda, Vélez, Aguilar, Sayeg, & Ayuso, 2013), y que para el Estado de Chihuahua se contempla la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, por señalar algunas (Congreso del Estado de Chihuahua, 2023).

Dada la complejidad del tema y buscando la uniformidad de criterios relativos a la posible vulnerabilidad que experimenta el grupo poblacional de estudio, el presente estudio contempla aquellos relativos al ámbito laboral. Al respecto, se identifica que en 2018 se emite el documento titulado “Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018), el cual establece:

DERECHOS DEL PERSONAL POLICIAL 1. Gozar sin excepción de los derechos humanos y sus garantías, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que le son reconocidos a todas las personas que se encuentran en nuestro país. 2. Recibir el respeto y la consideración de la comunidad a la que sirven. 3. Recibir la capacitación inicial y continua para el desarrollo de destrezas, habilidades, conocimientos teóricos y prácticos, que conlleven a la profesionalización de su función, enfatizando, de manera específica, los

derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza, necesarios para ser policía de carrera. 4. Recibir equipo y uniformes reglamentarios sin costo alguno. 5. Ser personal sujeto de ascensos, condecoraciones, estímulos y recompensas. 6. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos, así como de la comunidad en general. 7. Recibir asesoría y ser defendidos(as) jurídicamente. 8. En caso de ser personas indiciadas o sentenciadas y encontrarse sujetas a prisión preventiva o a pena privativa de la libertad, deberán permanecer en los establecimientos ordinarios, pero ubicadas en áreas especiales para policías, separadas y diferentes a las que se destinen para el resto de las personas procesadas o sentenciadas. 9. Recibir oportuna atención médica y tratamiento adecuado, cuando sean personas lesionadas en cumplimiento de su deber; en caso de extrema urgencia o gravedad, el personal deberá ser atendido en la institución médica privada o pública más cercana al lugar donde se produjeron los hechos, sin costo alguno. (pp. 3-4)

Lo anterior, con el objeto de establecer pautas de homologación en torno a los derechos de este grupo, que facilite una aproximación adecuada al fenómeno.

V. POLICÍAS EN EL CONTEXTO FRONTERIZO DE CIUDAD JUÁREZ

En el contexto fronterizo de Ciudad Juárez, Chih., las labores relativas a la seguridad pública las realizan distintas corporaciones, por una parte, la Policía Municipal, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con labores de prevención del delito, además los agentes investigadores a cargo de la Fiscalía General del Estado, Distrito Zona Norte, con la misión de la persecución del delito y procuración de justicia.

A nivel nacional el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023, reporta 222,727 elementos adscritos a las instituciones de Seguridad Pública en las distintas entidades federativas, donde el Estado de Chihuahua cuenta con 2,676 elementos activos (27% son mujeres), articulados en las dos instituciones que cuentan con corporaciones policiacas: la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE) con los policías estatales y la Fiscalía General del Estado (FGE) con los policías investigadores, a menudo llamados como “ministeriales” o agentes investigadores (INEGI, 2023), adicionalmente, desde el artículo 115 constitucional, se establece el “Municipio Libre”, por lo que cada uno, tiene su propia policía, y en el caso de Cd.

Juárez, están a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, misma que cuenta con 2,500 elementos activos. Cabe señalar que la Secretaría de la Defensa Nacional afirma que el Estado presenta un déficit del 37 % en personal de seguridad pública.

Por su parte, el Centro de Evaluación y Control de Confianza, de la Fiscalía General de la República, aplica, certifica y valora los procesos de evaluación de desempeño, competencias profesionales, control y confianza, que deben aprobarse para el ingreso y permanencia de los servidores públicos -especialmente los elementos de la seguridad pública-, abordando el entorno social, situacional patrimonial, psicológico, poligráfico, médico y toxicológico, obteniendo una certificación por tres años; cabe mencionar que dicho Centro refiere que del total de las evaluaciones realizadas durante 2022, el 6.1% no aprobaron (Fiscalía General de la República, 2023).

VI. CONTEXTO FRONTERIZO DE CIUDAD JUÁREZ

Ciudad Juárez, ubicada en la frontera norte de México con Estados Unidos, es el municipio más grande de los 67 que conforman el Estado de Chihuahua (Instituto Municipal de Investigación y Planeación, 2020), en la cual se concentra el 31.4% de la población de esta entidad, albergando 1,512,450 habitantes, por lo que constituye la sexta localidad más poblada del país (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020); y que, con el surgimiento y la expansión de la industria maquiladora de exportación en este espacio fronterizo, esta se convirtió en su principal actividad económica, empleando a más del 64 % de la población económicamente activa de la ciudad (Gobierno de México, 2020), manteniendo un intenso desplazamiento hacia y desde Estados Unidos, tanto de mercancías como de personas, de ahí que se convierta en la principal economía estatal, aportando más del 50% del Producto Interno Bruto de Chihuahua (González, 2021).

No obstante el dinamismo económico y de movilidad humana de esta ciudad fronteriza, en los últimos 30 años, también se caracteriza por ser un espacio sumamente violento y extremadamente inseguro, destacando por la presencia de grupos del crimen organizado (Díaz Barriga Arceo & Reséndiz Morán, 2017; Henrique Costa & González Herrera, 2020), donde incluso fácilmente puede

adquirirse alcohol, sustancias tóxicas baratas, armas, o personas (Sánchez & Ravelo, 2010), y que “a partir del salvaje incremento de las tasas de homicidio... en su mayoría por ejecuciones o ajustes de cuentas del crimen organizado... los feminicidios ... y la masacre de jóvenes” (Ramos Lira, 2013), ha sido considerada la ciudad más violenta del mundo.

VII. MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio parte de un enfoque cualitativo, desde un marco epistémico que aplica los métodos hipotético-deductivo, analítico y hermenéutico, bajo un diseño de tipo exploratorio, no experimental y descriptivo, orientado a analizar la observancia de los derechos –humanos- de los elementos que prestan sus servicios en las distintas corporaciones encargadas de la seguridad pública, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Para tal efecto se operacionalizaron los “Principales derechos de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones”, publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2018), obteniéndose un cuestionario con 9 tópicos, desagregados en 29 ítems, aplicándose de manera auto administrada en el lugar de trabajo de las unidades de análisis, bajo un sistema de muestreo por conveniencia, a partir de la disponibilidad de la mismas, durante el período del 10 al 30 de octubre de 2023.

VIII RESULTADOS

El presente trabajo, obtuvo una participación de 82 elementos activos de tres corporaciones policiales: 38 % de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, 29 % de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y 33 % de Agentes Investigadores de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, adscritos a Ciudad Juárez, conformados como sigue (ver tabla 2):

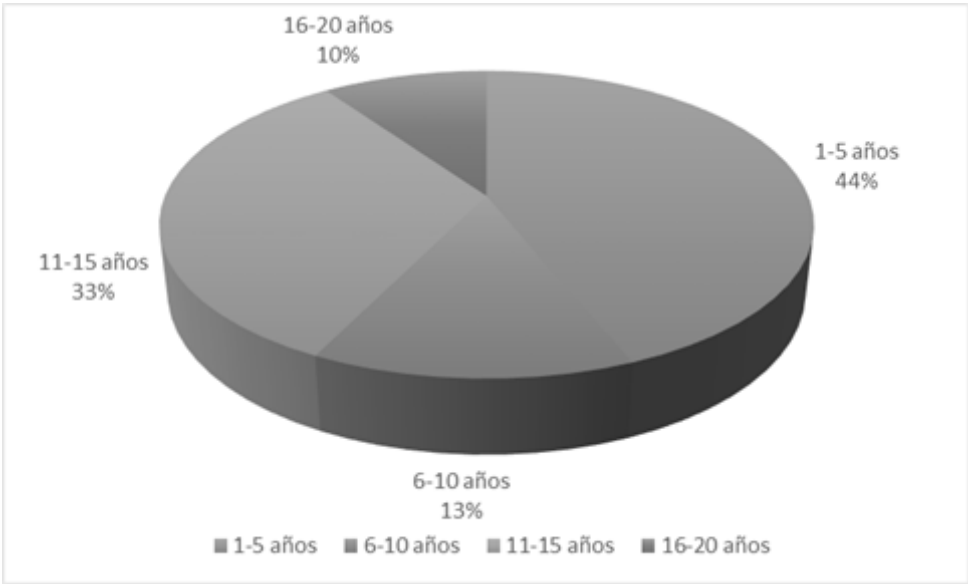
Tabla 2.- Configuración de Participantes en el Estudio

	SSPM	SSPE	FGE	Total
Hombres	18	16	14	48
Mujeres	13	8	13	34
Total	31	24	27	82

Fuente: Elaboración propia

La antigüedad que tienen los participantes en sus respectivas corporaciones, va de 1 a 19 años, destacando que el 44 % de ellos tienen menos de cinco años.

Gráfica 1: Antigüedad en las corporaciones de los participantes en el estudio



Fuente: Elaboración propia

Desde los principales derechos del personal policial en el ejercicio de sus funciones, se abordaron de manera puntual cada uno de los tópicos, identificando lo siguiente:

1. Gozar sin excepción de los derechos humanos y sus garantías, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que le son reconocidos a todas las personas que se encuentran en nuestro país.

Si bien todos los elementos encuestados afirman saber lo que son los Derechos Humanos, el 40% de ellos no logran explicarlos, ni mencionar cuales les corresponden; en cuanto a las garantías, el 30 % de ellos, indica que no goza de las mismas.

2. Recibir el respeto y la consideración de la comunidad a la que sirven.

En estos rubros se identifica que en promedio el 71% de las respuestas, indican que si reciben respeto y consideración de la comunidad a la que sirven; sin embargo, se identifican afirmaciones de no recibir ni respeto, ni consideración por parte de la comunidad, incluso refieren ser tratados con odio, no son sujetos de crédito, o bien si salen de la corporación no los contratan laboralmente en ninguna empresa, cargando con un estigma por culpa de algunos elementos que no actúan adecuadamente.

3. Recibir la capacitación inicial y continua para el desarrollo de destrezas, habilidades, conocimientos teóricos y prácticos, que conlleven a la profesionalización de su función, enfatizando, de manera específica, los derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza, necesarios para ser policía de carrera.

En este sentido, el 42 % de los participantes afirma haber recibido solo capacitación inicial; sin embargo, el 58% restante, refiere haber recibido también capacitación continua en torno a los tópicos indicados. Entre las respuestas obtenidas, se lee sobre discrecionalidad en las distintas capacitaciones y en las retribuciones por las mismas.

4. Recibir equipo y uniformes reglamentarios sin costo alguno.

El 98 % de los elementos destaca haber recibido uniforme y equipo al ingresar a la corporación, no obstante, se identifica que no hay uniformidad de criterios en torno a la dotación de ambos

insumos, ni en temporalidad ni en cantidad, ni en calidad de los mismos, ya que quienes presentan mayor antigüedad afirman que solo se les dota de uniforme cada que hay cambio de administración, ya sea municipal o estatal, cada 3 o 6 años respectivamente. En cuanto al equipo, el 83 % refiere no haber tenido renovación del mismo, y aquellos que los obtienen, son parte de un círculo cercano de los mandos medios y superiores.

En ese sentido, refieren que en algunas corporaciones el personal se organiza y con su sueldo, adquieren en conjunto sus uniformes, incluso los mandan bordar, además refieren la baja calidad del equipo que se les facilita y la casi nula renovación, por lo que, con frecuencia, cada elemento tiene que comprar el equipo que va necesitando, pero les resultan caros en relación al sueldo que perciben.

5. Ser personal sujeto de ascensos, condecoraciones, estímulos y recompensas.

Si bien el 56 % las unidades de análisis consideran posible recibir algún tipo de condecoración a partir de actos heroicos, el 70 % destaca una limitada posibilidad de obtener ascensos, estímulos o recompensas, ya que consideran se asignan de forma discrecional por parte de los mandos medios y superiores, donde algunos criterios son la antigüedad o las actualizaciones, sin embargo afirman identificar nepotismo y opacidad en los procesos. Además, para algunas corporaciones los ascensos se concursan desde vacantes, destacando un ejemplo de la existencia de 2 plazas cada 3 años, en una corporación de más de 150 elementos.

Considerando lo limitado de los ascensos, se aperturan ciertos nombramientos a partir de comisiones, tales como inspector, sub inspector o inspector jefe, otorgando temporalmente un nivel superior, pero sin oficializarse, que además se extingue con la conclusión de la comisión.

Por otra parte, para las pocas condecoraciones que se otorgan, ellos deben primero postularse para por concursar, cuya evaluación no se publica, ni reciben retroalimentación alguna, favoreciendo la opacidad y la discrecionalidad de los resultados.

En cuanto a estímulos o reconocimientos, se vinculan con programas como el policía del mes, que incluye entre otras cosas, un premio de \$ 3,700 pesos, o bien, algunos elementos reciben una compensación estratificada por rango, etiquetado como bono de riesgo, pero depende de la autorización del mando superior.

Además, se expresa que el personal femenino con frecuencia es hostigado sexualmente, donde se externan amenazas de sanciones o suspensiones, para quienes no accedan a las propuestas de mandos medios o superiores, y que, en caso contrario, quienes accedan, pueden ser acreedoras a ascensos, estímulos económicos o compensaciones.

6. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos, así como de la comunidad en general.

En ese sentido, el 73% de los encuestados refiere ser tratado digna y respetuosamente por sus superiores jerárquicos, sin embargo, existe un 27% que refiere lo contrario. En cuanto al trato de sus iguales y subalternos estos en un 22% que indica no recibir un trato digno y respetuoso.

Además, se identifican respuestas señalando como algunos de sus superiores se quedan con dinero de los elementos, les dan un trato despótico, los amenazan con sancionarlos o darlos de baja si no se subordinan incluso a esquemas ilegales, les cobran por el uso de determinado equipo, como son los vehículos oficiales, sin contar con que algunos mandos establecen aportaciones periódicas que no se aplican adecuadamente.

También mencionan experimentar ciertas afectaciones físicas, incluso psicológicas a partir de las largas jornadas de trabajo, de 24 horas continuas y que en algunos casos puede extenderse a 48, o bien a las que el mando inmediato superior les indique.

7. Recibir asesoría y ser defendidos(as) jurídicamente.

El 84% de las personas participantes refieren no recibir asesoría ni defensa jurídica alguna por parte de su corporación.

8. En caso de ser personas indiciadas o sentenciadas y encontrarse sujetas a prisión preventiva o a pena privativa de la libertad, deberán permanecer en los establecimientos ordinarios, pero ubicadas en áreas especiales para policías, separadas y diferentes a las que se destinen para el resto de las personas procesadas o sentenciadas.

En este rubro se observa que el 52% de quienes respondieron, confirman la posibilidad de que se cumpla con lo establecido, sobre permanecer en espacios especiales, separados del resto de las personas procesadas o sentenciadas.

9. Recibir oportuna atención médica y tratamiento adecuado, cuando sean personas lesionadas en cumplimiento de su deber; en caso de extrema urgencia o gravedad, el personal deberá ser atendido en la institución médica privada o pública más cercana al lugar donde se produjeron los hechos, sin costo alguno.

Finalmente, cuando son lesionados en cumplimiento de su deber; y de acuerdo a lo establecido en el punto 9, el 87% del personal policial encuestado, confirma la posibilidad de recibir atención y tratamiento médico en instituciones privadas o públicas, sin costo para ellos, incluso algunos refieren la existencia de convenios por corporación, con algunos hospitales privados para la atención inmediata de su personal, en tanto que otros, afirman no contar con ninguno de estos apoyos.

IX. CONCLUSIONES

Ciertamente garantizar la seguridad ciudadana a partir del combate a la delincuencia y al crimen organizado se ha convertido en una demanda poblacional y una actividad prioritaria para el Estado Mexicano, que debe atender enérgicamente (Rebuffo, 2007). Su atención puntual exige del diseño de estrategias puntuales que permitan el eficiente desempeño de los cuerpos policiales, que se realiza a través de los elementos efectivos de las distintas corporaciones de seguridad, desde las atribuciones y los recursos con los que participan en el combate a la inseguridad (Haro, 2013). Es importante observar que estos son parte y reflejo fehaciente de la sociedad, por lo que también son sujetos de derechos –humanos-, por lo que constitucional y convencionalmente les deben ser garantizados.

La CNDH ha establecido cuales son los principales derechos de las y los policías en el ejercicio de sus funciones, mismos que de acuerdo a las afirmaciones recabadas durante el presente estudio, logran identificarse un avance significativo en torno al tema, en las corporaciones relativas. No obstante, al interior de las mismas, se experimentan esquemas de violación a sus derechos humanos, principalmente laborales, ejercidos desde los mandos medios y superiores, sin que exista asesoría o defensa legal que facilite la materialización de lo establecido en los distintos instrumentos normativos que garantizan sus derechos.

Si bien se contempla el rubro relativo a la atención médica de aquellos elementos que sufran lesiones en cumplimiento de su deber, no se mencionan esquemas de atención psicológica de contención o tratamiento para aquellos elementos que experimentan eventos violentos, especialmente en un contexto como el de Ciudad Juárez, Chihuahua, considerada incluso, como la ciudad más violenta del mundo.

Las posiciones de subordinación, constituyen para estos elementos, una situación de vulnerabilidad, frente a las estructuras formales de sus propias corporaciones, donde ni siquiera existe normatividad mínima regulatoria de las jornadas laborales, así como ante una parte de la comunidad (29%), que les estigmatiza y discrimina de forma generalizada

La eliminación del FORTASEG abona al rezago ya existente, considerando que la materialización de los derechos -humanos- de los policías, depende en gran medida del recurso presupuestal, que pueda asignarse a retribuciones competitivas para el personal, dotación del equipo necesario, capacitación, actualización y certificación policial, así como los demás rubros, abordados previamente. La contracción de dichos recursos abona sustancialmente a la precariedad de las corporaciones, sus elementos y sus familias, aspectos que se traduce no solo en inconformidad laboral, desmotivación o desinterés, precarizando consecuentemente la seguridad pública.

Por otra parte, las condiciones de precariedad laboral en las que se desempeñan, derivan en que estos elementos destinen parte de su sueldo para uniformarse y equiparse, afectando directamente en la cobertura de sus gastos y los de sus familias, sin que tengan alternativas de mejorar sus ingresos dentro de las propias corporaciones, propiciando con ello un espacio importante para la ilegalidad y la corrupción.

Es fundamental que el poder legislativo de los respectivos niveles de gobierno, logren armonizar los esquemas normativos, a partir de los mandatos constitucionales y los tratados internacionales, en materia de derechos humanos, garantizando a los elementos de los cuerpos policiales, la observancia irrestricta de sus derechos, especialmente los laborales incorporándolos a los documentos que rigen cada corporación. Por su parte, las autoridades ya sea municipales, estatales o federales, deben atender de manera puntual los contenidos de la normatividad aplicable a cada corporación, generando políticas y procedimientos para la operación de las mismas, que cumplan con lo establecido. Por su parte, cada corporación debe responsabilizarse de generar programas capacitación, concientización, sensibilización en materia de derechos y obligaciones del personal activo, contemplando información relativa a las sanciones correspondientes, para quien los violente, incluso aquellos que las unidades de análisis identifican como mandos medios y superiores.

Finalmente, es posible proponer como futuras líneas de investigación: a) ampliar la muestra, que permitan profundizar en el análisis relativo, incluso incorporar un enfoque cuantitativo desde el cual sea posible construir indicadores de evaluación de la observancia; b) abordar el ejercicio del derecho de huelga de los distintos cuerpos policiales, como respuesta a la violación de sus derechos laborales, y las repercusiones en materia de seguridad para la población; en ese mismo sentido; c) analizar la observancia de los derechos de policías jubilados o pensionados, así como la percepción del personal activo, de cara al servicio profesional de carrera en dichas corporaciones, y d) abordar el tema desde una perspectiva de género, que permita la visibilización puntual de las condiciones y circunstancias diferenciadas, desde las cuales, las mujeres policías realizan sus actividades laborales, no solo respecto a la comunidad en la que se desempeñan, sino en especial, al interior de sus corporaciones, contrastando los esquemas normativos con la realidad empírica.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcantara, L. (9 de abril de 2015). *Padecen policías acoso, estigma y violación a sus derechos humanos*. Obtenido de El Universal: <https://cc.bingj.com/cache.aspx?q=Padecen+polic%c3%adas+acoso%2c+estigma+y+violaci%c3%b3n+a+sus+derechos+%e2%80%a6+Web9+de+abr.+de+2015+%c2%b7+En+M%c3%a9xico+se+cometen+violaciones+a+los+derechos+humanos+de+los+polic%c3%adas%2c+sobre+todo+de+car%c3%alcter>
- Becerra, H., Ruiz, J., & Granados, L. (2017). *Guía de estudio para la asignatura: Derechos Humanos*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Primer%20Semestre/Derechos_Humanos_1_semestre.pdf
- Calvo, A. (2016). Iusnaturalismo y positivismo jurídico de los derechos fundamentales de a persona en las condiciones peruanas del S. XX. *Educare et Comunicare: Revista de Investigación de la Facultad de Humanidades*, 4(1), 6-14.

- Cámara de Diputados. (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 7 de junio de 2020, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Carmona, J. (2001). Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional. En I. d. Jurídicas (Ed.), *Panorama y propuestas sobre la aplicabilidad de los derechos fundamentales de los grupos en situación vulnerable* (págs. 193-207). México : Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castilla, B. (2015). En torno a la fundamentación de la dignidad personal. *Foro Nueva Epoca Academia de Número de la Real Academia de Cobros de España*, 18(1), 61-80.
- Causa en Común. (10 de octubre de 2023). *La situación de las policías en México 2018-2022*. Obtenido de http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Situación de derechos humanos en México*. Washington: Organización de los Estados Americanos.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones* (Tercera edición ed.). Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Congreso del Estado de Chihuahua. (25 de octubre de 2023). *Leyes Estatales*. doi:<https://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/index.php>
- Corredor Pinzón, N., & Marín Torres, L. (2013). Burnout en miembros de la Policía Nacional de Colombia: un análisis crítico. *Revista de Investigaciones de la Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío*, 62-73.
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (30 de abril de 2018). *100 Reglas de Brasilia*. Obtenido de <https://corteidh.or.cr/tablas/r30061.pdf>
- Daroqui, A., M, C., Magio, N., & Motto, C. (2007). Sistema penal y derechos humanos: la eliminación de los delincuentes. Una mirada sobre

- las prácticas y los discursos de la policía, la justicia y los medios de comunicación. *Espacio abierto*, 16(3), 457-486.
- Dávalos, J. (2019). Derechos de policías. *Hechos y Derechos*, Julio-Agosto(52).
- De la Barrera, L., Vélez, A., Aguilar, J., Sayeg, C., & Ayuso, B. (23 de octubre de 2013). *Hacia una nueva policía: diagnóstico y propuesta*. Obtenido de Program Universitario de Derechos Humanos: http://pudh.unam.mx/publicaciones/Diagnostico_hacia_una_nueva_policia.pdf
- Díaz Barriga Arceo, F., & Reséndiz Morán, A. M. (2017). Factores de resiliencia y vulnerabilidad en jóvenes afectados por la violencia en Ciudad Juárez, Chihuahua. *Argumentos, Estudios Críticos de la Sociedad*, 30(84), 147-168.
- Douzinas, C. (2006). El fin (al) de los derechos humanos. *Revista IUS*, 7(1), 309-340.
- El Universal. (08 de abril de 2015). *Ven riesgos por jornadas excesivas de los policías*. Obtenido de <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/ven-riesgos-por-jornadas-excesivas-de-los-policias-1090714.html>
- Escalante, S. (2016). Los derechos humanos y función policial. *Prospectiva Jurídica*, 7(14), 9-20.
- Estrada, M. (2018). *Grupos Vulnerables México Enciclopedia Jurídica Online*. Recuperado el 22 de abril de 2019, de https://mexico.leyderecho.org/grupos-vulnerables/#Grupos_Vulnerables_en_Meacutexico
- Falk, R. (2002). La globalización depredadora: una crítica. *Recensiones, Revista del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales*(56), 236-239.
- Feito, L. (2007). Vulnerabilidad. *Anales del sistema sanitario de navarra*, 30(3), 7-22.
- Fiscalía General de la República. (29 de octubre de 2023). *Centro de Evaluación y Control de Confianza*. Obtenido de Acciones y programas: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/centro-de-evaluacion-y-control-de-confianza>

- Garriga, J. (2021). Policías postpandémicas. En A. Grimson, A. Kern, N. Sosa, & F. y. Escribal, *Libro abierto del futuro* (págs. 134-142). Buenos Aires: Argentina Unida.
- Gobierno de México. (30 de septiembre de 2020). *Data México*. Recuperado el 28 de febrero de 2023, de <https://datamexico.org/es/profile/geo/chihuahua-ch#population-and-housing>
- González, I. (15 de diciembre de 2021). *Aporta Juárez 50 % del PIB del estado*. Recuperado el 26 de noviembre de 2022, de <https://diario.mx/juarez/aporta-juarez-50-del-pib-del-estado-20211215-1874728.html>
- Haro, D. (2013). Reflexión sobre los derechos de los policías en México. *Revista Criminalidad*, 55(1), 153-164.
- Henrique Costa, J., & González Herrera, M. (2020). Criminalidad, seguridad pública y turismo en la zona fronteriza de Ciudad Juárez, México. *Estudios Fronterizos*, 1-26. doi:<https://doi.org/10.21670/ref.2004046>
- Human Rights Watch. (23 de octubre de 2023). *Informe Mundial 2023, México*. Obtenido de Artículo Introductorio: <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/mexico>
- INEGI. (28 de septiembre de 2023). *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023*. Obtenido de Comunicado de prensa número 567/23: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CNSPE/CNSPE2023.pdf>
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación. (2020). *Sistema de información geografía y estadística municipal, Ciudad Juárez, Chihuahua*. Recuperado el 18 de noviembre de 2022, de <http://www.imip.info/sigem/cartografia.php>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *México en Cifras*. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=08#collapse-Resumen>
- Lara, D. (2013). *Grupos en situación de vulnerabilidad* (Primera ed.). México, D. F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Martínez, M., & Elizondo, F. (2018). *La Protección de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Primera ed.). Monterrey: Publicaciones UANL.
- Medina, R. (2020). Derechos humanos en México: entre la modernidad, la posmodernidad y la ultramodernidad. *Noesis*, 29(57), 160-178.
- Olivares, E. (2010). *Análisis Político: Condiciones sociolaborales de los cuerpos policiales y seguridad pública*. México, D. F.: Friedrich Ebert Stiftung.
- Orozco, A., & Navejas, R. (2017). Derechos humanos laborales de los policías en México. *Letras Jurídicas* (25), 1-25.
- Orozco, J., & Silva, J. (2002). *Los derechos humanos de los mexicanos* (Tercera edición ed.). México, D. F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ortiz, G. (31 de octubre de 2009). Policía y Derechos Humanos en Jalisco. *Tesis Profesional para obtener el grado de Maestría en Política y Gestión Pública*. Tlaquepaque, Jalisco, México: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente.
- Pérez, M. d. (mayo-agosto de 2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(113), 845-867.
- Pita, M. (2004). Violencia policial y demandas de justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público. En *Estudios de antropología jurídica. Burocracias y violencia* (págs. 419-447). Buenos Aires: Antropofagia.
- Ramos Lira, L. (2013). Prólogo. En L. E. Gómez, & J. E. Fragoso, *Geografía de la violencia en Ciudad Juárez, Chihuahua* (págs. 13-22). México: El Colegio de la Frontera Norte.
- Rebuffo, R. (2007). Policía y derechos humanos, una agenda común. *Serie Cuadernos de Trabajo del Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde)*(20).

- Saenz, H. (2007). *Policía y derechos humanos, una agenda común*. Recuperado el 20 de marzo de 2020, de <http://media0.consejopue.webgarden.es/files/media0:4c8fcb612526d.pdf.upl/policia,%20derechos%20humanos.pdf>
- Sánchez, D., & Egea, D. (2011). Enroque de vulnerabilidad social para investigar las desventajas socioambientales: su aplicación en el estudio de los adultos mayores. *Papeles de Población*, 17(69), 151-185.
- Sánchez, S., & Ravelo, P. (2010). Cultura obrera en las maquiladoras de Ciudad Juárez en tiempos catastróficos. *El Cotidiano*, noviembre-diciembre(164), 19-25.
- Santiago, D. (11 de septiembre de 2023). *Aumento de presupuesto a militares y marinos: AMLO abre la cartera*. Obtenido de Política: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/09/11/aumento-de-presupuesto-a-militares-y-marinos-amlo-abre-la-cartera-presupuestal#:~:text=El%20gobierno%20federal%20prev%C3%A9%20para%20la%20Secretar%C3%ADa%20de,2023%20que%20fue%20de%20111%2C911.6%20millones%2>
- Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. (16 de febrero de 2016). *La SSP-DF respeta las jornadas laborales que tienen sustento en la ley*. Obtenido de <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/boletines/eventos/febrero-16/12916.html>
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Consejo Nacional de los Salarios Mínimos. (24 de octubre de 2023). *Propuesta de Salario Digno para Policías 2023*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/832259/PRESENTACION_SUELDOS_CONASAMI_2023.pdf
- Sirimarco, M. (2022). El malestar antropológico. Atajos intelectuales y vulnerabilidad en un trabajo de campo con la policía. *Sociología & Antropología*, 165-186.
- Tiscornia, S. (2004). Entre el imperio del Estado de policía y los límites del derecho. *Nueva sociedad*, 191(May-June), 78-89.

Viesca, A. (04 de 08 de 2015). *Los Derechos del Policía*. Recuperado el 13 de marzo de 2020, de IMPLAN: <http://www.trcimplan.gob.mx/blog/los-derechos-del-policia.html>

Wilches-Chaux, G. (1993). *La vulnerabilidad global*. Recuperado el 22 de abril de 2019, de http://sinae.gub.uy/wps/wcm/connect/pvsinae/0087a77c-afd9-4131-8b3e-2c1a8a89751a/La+vulnerabilidad+social+-+WILCHES+CHAUX.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=0087a77c-afd9-4131-8b3e-2c1a8a89751a